



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES 4/2018.

DENUNCIANTES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Y MORENA.

DENUNCIADOS: MIGUEL ÁNGEL
YUNES LINARES Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiséis de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 330, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA.

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES-4/2018

DENUNCIANTES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y MORENA.

DENUNCIADOS: MIGUEL
ÁNGEL YUNES LINARES Y
OTROS.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

La Secretaria da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado procesal del expediente; y toda vez que, a criterio del suscrito Magistrado, en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 345, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se considera que este asunto no se encuentra debidamente integrado; **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Diligencias para mejor proveer. De la lectura del acuerdo de fecha trece de septiembre del año próximo pasado, se advierte que, el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, acordó la práctica de diligencias consistentes en la certificación de ligas electrónicas que se enuncian en las páginas seis y siete de dicho acuerdo, sin que se haya llevado acabo la práctica de desahogo del link <http://periodicoeldia.mx/2017/09/11/oportunismo-en-veracruz-con-entrega-de-despensas-a-damnificados/> como se desprende del análisis del acta AC-OPLEV-OE-390-2017, por lo que, **se**

REQUIERE a la señalada Secretaría Ejecutiva para certifique el contenido de dicho link.

Además, del análisis de las constancias que obran en autos, se aprecia que, mediante acuerdo de quince de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta con diversas documentales, enumeradas de los incisos a) al d), sin embargo, las mismas no se encuentran agregadas; lo mismo ocurre con las certificaciones referidas en el acuerdo de fecha veintidós de septiembre, marcadas con los incisos f), i) y l), por lo que, de la misma forma, **se requiere**, a fin de que sean remitidas.

Asimismo, se advierte que no emplazó a la totalidad de los denunciados, cuando expresamente en las quejas los denunciantes refirieron a FERNANDO YUNES MARQUEZ, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, por lo que, a fin de no vulnerar su garantía de audiencia, se ordena que corra traslado de nueva cuenta a **todas las partes**; desahogue el material probatorio señalado con antelación y celebre nueva audiencia de pruebas y alegatos. Lo anterior con la finalidad de que este Tribunal esté en condiciones de emitir la resolución correspondiente.

Por último, se **apercibe** a la Secretaría Ejecutiva que, en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, se le aplicará una de las medidas de apremio previstas en el numeral 374 del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** con copia certificada de este acuerdo y con la devolución del expediente CG/SE/PES/PRI/443/2017 y su acumulado CG/SE/PES/MORENA/444/2017 a la Secretaría Ejecutiva del OPLE; por **estrados** a los demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por